



Al contestar cite el No. 2021-01-422763

Tipo: Salida Fecha: 23/06/2021 04:32:27 PM
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
Sociedad: 830109486 - ALIANZA Y DIRECCION Exp. 40097
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-007817

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Alianza y Dirección en Valores S.A.S En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

Asunto

Adjudicación de bienes de la concursada

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

40097

I. ANTECEDENTES

1. Mediante providencia 2020-01-387140 de 31 de julio de 2020, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Alianza y Dirección en Valores S.A.S, identificada con el Nit 830.109.486, con domicilio en la ciudad de Bogotá en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las ordenes correspondientes.
2. Con memorial 2021-01-322326 de 14 de mayo de 2021 el liquidador informó al Despacho sobre la venta de los bienes de la concursada y con el Auto 2021-01-418082 de 22 de junio de 2021 esta superintendencia no objeto el contrato de los bienes de la concursada.
3. Mediante providencia contenida en Acta 2021-01-342693 de 21 de mayo de 2021, este Despacho reconoció los créditos conforme al proyecto que se puso en traslado de los acreedores, en esta misma providencia se aprobó el Inventario con la base contable al valor neto de liquidación por la suma de \$ 5.000.000.
4. Mediante memorial 2021-01-395571 de 9 de junio de 2021 el liquidador presento el proyecto de adjudicación y posteriormente con el memorial 2021-01-407661 del 17 de junio de 2021 el liquidador de la sociedad concursada presentó el proyecto de adjudicación de bienes ajustado. Este último para ser sometido a consideración del juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



De acuerdo a la información suministrada por el auxiliar de la justicia y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, el activo liquidable de la concursada se conforma así:

TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
400100008044456	\$ 5.000.000
TOTAL	\$ 5.000.000

Se procede a cancelar los gastos de administración, de la siguiente manera:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	VALOR RECONOCIDO	VALOR A PAGAR
Fernando Humberto Quintero	80.742.223	Servicios de archivo y custodia	\$ 1.980.680	\$ 1.980.680
Sandra Milena Bolívar Alba	46.633.359	Honorarios profesional contable	\$ 1.980.680	\$ 1.980.680
Ricardo Cubillos Ávila	81.740.918	Arrendamiento Parqueadero	\$ 240.000	\$ 240.000
Ariel Latorre Díaz	79.753.393	Servicio de trasteo	\$ 760.000	\$ 760.000
Secretaria Distrital de Hacienda	899.999.061	Retencion de Industria y comercio	\$38.640	\$38.640

Totales \$ 5.000.000 \$ 5.000.000

Una vez cancelado los gastos de administración, los créditos calificados y graduados quedarán insolutos en su totalidad.

En consecuencia, el despacho considera que el presente proyecto se ajusta a la prelación de pago establecida en el artículo 71 de la ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad Alianza y Dirección en Valores S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial, proceder con la autorización de pago, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, de los siguientes títulos de depósito judicial, a favor de la persona natural Diego Raúl Jiménez Moreno liquidador de la concursada identificado con cédula No. 80.073.377.

TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
400100008044456	\$ 5.000.000
TOTAL	\$ 5.000.000



Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la misma al doctor Diego Raúl Jiménez Moreno, al correo electrónico diegojimenez8406@gmail.com

Cuarto. Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

Quinto. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, y en los términos señalados en el artículo 12.9 del Decreto Ley 772 de 2020.

Sexto. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

Séptimo. Librar por parte del Grupo de Apoyo judicial, el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD:

Rad. 2021-01-395571,2021-02-014829,2021-01-399670, 2021-01-407661,2021-01-399686